



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN 410
01 de julio de 2021**



“Por la cual se crea la Oficina de Devolución de Fianzas Vencidas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1 de 2008, le atribuye competencia legal normativa a la Autoridad Nacional de Aduanas, para establecer, aclarar o determinar procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad, con la finalidad de establecer controles aduaneros de conformidad con los principios de funcionamientos basados en la armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y en el servicio al usuario;

Que el artículo 52 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece la garantía de la obligación tributaria indicando que la misma podrá consistir en: fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro, depósito en efectivo en una cuenta del Servicio Aduanero o del Estado según corresponda, cheque certificado, garantía bancaria, valores de comercio, o una combinación de los anteriores, siempre que se asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato a su presentación, del monto garantizado;

Que se hace necesaria la creación de una unidad administrativa que se encargue de la aprobación o rechazo de las solicitudes de devolución de las Garantías vencidas (fianzas), dinero en efectivo (depositado en cuenta del Servicio Aduanero o Tesoro Nacional según corresponda), cheques certificado, valores de comercio o una combinación de las anteriores, que surgen de los depósitos de garantías y otros trámites del régimen aduanero, así como la custodia y devolución de las mismas;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, la Directora General podrá crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas dentro de su competencia como la encargada de controlar, vigilar, y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transportes por las fronteras, puertos y aeropuertos del país;

Que el artículo 31 numeral 5 del precitado Decreto Ley 1 de 2008 señala que son funciones del Director General, dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad Nacional de Aduana, en consecuencia;

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

Página 2
Resolución 410
01 de julio de 2021.

PRIMERO: Objeto. Crear la Oficina de Devolución de Fianzas Vencidas, como una unidad administrativa ubicada en el nivel fiscalizador, adscrita a Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEGUNDO: La Oficina de Devolución de Fianzas Vencidas estará integrada por un Jefe, un Sub Jefe o supervisor, tres analistas y una secretaria a los cuales se les establecerá el marco de deberes y obligaciones dentro del marco de las funciones contenidas en el Artículo Quinto de la presente resolución.

TERCERO: La Oficina de Devolución de Fianzas Vencidas, tiene como función principal la aprobación o rechazo de las solicitudes de devolución de las Garantías vencidas (fianzas), dinero en efectivo (depositado en cuenta del Servicio Aduanero o Tesoro Nacional según corresponda), cheques certificado, valores de comercio o una combinación de las anteriores, que surgen de los depósitos de garantías y otros trámites del régimen aduanero, así como la custodia y devolución de las mismas.

CUARTO: La Oficina de Devolución de Fianzas Vencidas, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Custodiar las fianzas vencidas que surgen de los depósitos de garantías y otros trámites del régimen aduanero.
- Revisar la documentación que contienen los expedientes según sea el caso, para aprobación o rechazo de la devolución de fianzas (garantía bancaria), dinero en efectivo (depositado en cuenta del Servicio Aduanero o Tesoro Nacional según corresponda), cheques certificado, valores de comercio o una combinación de las anteriores, siempre que asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato.
- Devolver las fianzas vencidas que surgen de los depósitos de garantías y otros trámites del régimen aduanero.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS VENCIDAS

QUINTO: La Oficina de Devolución de Fianzas Vencidas, tendrá las siguientes funciones:

- a) Custodiar las Garantías vencidas;
- b) Revisar y analizar los expedientes de devolución de fianzas vencidas (garantía bancaria), dinero en efectivo (depositado en cuenta del Servicio Aduanero o Tesoro Nacional según corresponda), cheques certificado, valores de comercio o una combinación de las anteriores, para corroborar que cumplan con toda la documentación requerida;
- c) Aprobar o rechazar la devolución de fianzas vencidas (garantía bancaria), dinero en efectivo (depositado en cuenta del Servicio Aduanero o Tesoro Nacional según corresponda), cheques certificado, valores de comercio o una combinación de las anteriores, solicitadas;
- d) Recibir y verificar que la documentación suministrada por la Contraloría General de la República mediante Acta de Traspaso de Garantías Vencidas coincida con los documentos entregados;
- e) Recibir las notas de solicitud de devolución de fianzas vencidas (garantía bancaria), dinero en efectivo (depositado en cuenta del Servicio Aduanero o Tesoro Nacional según corresponda), cheques certificado, valores de comercio o una combinación de las anteriores, y los expedientes.



Página 3
Resolución 410
01 de julio de 2021.

COORDINACIÓN INTERNA

SEXTO: La Oficina de Devolución de Fianzas Vencidas, tendrá un jefe responsable de los servidores públicos que la conforman, el cual será el encargado de la dirección, supervisión, verificación y control de cada una de las actividades de la oficina que se desarrollan dentro de sus responsabilidades, en coordinación con la Dirección General, Administraciones Regionales, Secretaría Técnica de la Junta de Evaluación y Ética y la Oficina de Asesoría Legal.

SEPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas para el trámite que corresponde.

VIGENCIA

OCTAVO: La presente Resolución comenzara a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 del 13 de febrero del 2008, Ley 26 de 17 de abril de 2013 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

[F] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA LORENA
- ID 8-763-1669

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2021.07.07
17:20:25 -06'00'

SHEILA LORENA HERNANDEZ
Secretaria General

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO
TAYRA IVONNE
ID 8-477-866

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2021.07.08
12:18:56 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

TIB/SLH/ESR/cq
V.* B.* EAN

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 09 DE 07 DE 2021

